

Constancia Secretarial: El 17 de junio de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00513

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.** Adecue el escrito de la demanda respecto al título adosado como base de recaudo, dado que revisado su contenido se observa que aquella no corresponde a dicha obligación, cumpliendo a cabalidad todos y cada unos de los requisitos de que trata el art 82 del Código General del Proceso, así como aquellos de que trata el Decreto 806 de 2020, o en su defecto, haga las aclaraciones a que haya lugar.
- 2.** Aporte copia de la escritura No.199 del 1 de marzo de 2021 otorgada en la Escritura pública No. 22 del círculo de esta ciudad, a fin de establecer el acto de apoderamiento general de la señora Beatriz Elena Arbeláez Otálvaro.
- 3.** Dado que conforme al poder otorgado al expediente se otorgó para iniciar proceso ejecutivo de garantía real, aporte todos y cada uno de los documentos que conforme la ley procesal se hace necesarios para iniciar dicha acción (art. 468 *ib.*).
- 4.** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 46 del
20 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98f556cded467ce5265aed98a360b09e4b752ebd41196892b5c5bedee8f40259

Documento generado en 18/08/2021 07:08:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>